



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 1595-R-2017

Huancayo, 26 OCT 2017

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

Visto, el OFICIO N° 002-2017-CCI-UNCP del Presidente del Comité de Control Interno de la Universidad Nacional del Centro del Perú, y

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, señala que el Comité de Control Interno es responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del SCI; siendo las funciones y responsabilidades de sus miembros, respecto de las labores de implementación y la asistencia a las sesiones, especificadas en el Reglamento del Comité, el cual es elaborado por este y aprobado por el Titular de la entidad;

Que, mediante Acta N° 002-2017 de fecha 11 de setiembre de 2017, el Comité de Control Interno de la Universidad Nacional del Centro del Perú-UNCP reconstituido por Resolución N°1398-R, entre otros puntos, acordó "elevar al despacho del rectorado el Reglamento del CCI de la UNCP para su aprobación y oficialización"

Que, estando a lo expuesto y a lo señalado en el documento de visto, corresponde expedir la Resolución Rectoral que aprueba el Reglamento de Control Interno de la UNCP;

Con el visado de los miembros del Comité de Control Interno de la UNCP y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28716, y Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG que aprueba la "Guía para la implementación y fortalecimiento del sistema de control interno en las entidades del Estado"

#### Se Resuelve:

**Artículo 1.-** Aprobar el Reglamento del Comité de Control Interno de la Universidad Nacional del Centro del Perú, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina General de Gestión de Sistemas de información y Comunicación en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

  
DR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU**  
**COMITÉ DE CONTROL INTERNO (CCI)**  
**REGLAMENTO DE FUNCIONES**

**TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1º Objetivo**

El presente Reglamento tiene como Objetivo establecer la organización, funciones y competencias del Comité de Control Interno de la Universidad Nacional del Centro del Perú (CCI-UNCP) que permita una adecuada planificación, ejecución y monitoreo del Sistema de Control Interno

**Artículo 2º Alcance**

Las disposiciones del presente reglamento son de aplicación para los miembros del comité de control interno de la UNCP. Así como; de los Directivos, funcionarios y servidores que son convocados por el Comité.

**Artículo 3º Ámbito de Aplicación**

El presente reglamento es aplicable al CCI-UNCP que coadyuva al cumplimiento de sus funciones.

**TITULO II: BASE LEGAL**

**Art. 4º. Base Legal**

- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y sus modificatorias
- Ley N° 29743, Ley que modifica el art. 10 de la Ley 28716
- Decreto de Urgencia N° 067-2009 que modifica art. 10 de la Ley 28716
- Directiva N° 013-2016-CG/GRPROD "Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado" aprobado por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, que aprueba la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado".
- Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental, y su modificatoria.

**TITULO III: DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO**



### Artículo 5° Naturaleza.

Es un comité que promueve y monitorea las acciones pertinentes y competentes que permite la implementación de Control Interno en la UNCP se constituye mediante Resolución Rectoral a partir del acta de compromiso de la implementación del sistema de control interno en la UNCP.

### Artículo 6° Conformación del Comité de Control Interno

El comité de control interno de la Universidad Nacional del Centro del Perú, está conformado por:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
CPC Jesús Valle Cangalaya Director General de Administración- Presidente	Ing. Gloria Esther Espinoza Tumialan Jefe de oficina General de Logística
Mag. Norma Yolanda Orellana Torre Jefe de la Oficina General de Administración Financiera- Secretaria Técnica	CPC Karina Palomino Carhuallanqui Personal adscrito a la Oficina de Tesorería
Dra. Layli Violeta Maravi Baldeon Vicerrectora Académica- Miembro	Lic. Lucia Álvarez Curahua Jefe de Oficina General de Talento Humano
Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra Vicerrectora de investigación - Miembro	Msc. Pedro Maravi Gutarra Director Oficina General de Bienestar Universitario
Mag. Kety Edy Quispe Torre Jefe de oficina General de Planificación- Miembro	Dra. Elsa Gladys Álvarez Bautista Decana de la facultad de Ciencias de la Administración
Dr. Eleazar Mendoza Ruiz Decano de la facultad de contabilidad- Miembro	Dr. Héctor Huamán Samaniego Decano de la facultad de ingeniería de sistemas
Dr. Luis Cárdenas Espejo Decano de la facultad de Economía- Miembro	CPC Patricia Ángela Aranda Huari Personal adscrito a la Dirección General de Administración

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

#### **Artículo 7°. Instalación del Comité.**

Mediante acta de fecha 14 de setiembre se instaló el Comité de control interno bajo la presidencia del CPC Jesús Valle Cangalaya, quien agradeció la predisposición de los miembros por participar en la implementación del sistema de control interno en la Universidad Nacional del Centro del Perú.

#### **Artículo 8°. De las Facultades del comité.**

El Comité de Control Interno de la UNCP, tiene la facultad de convocar, solicitar la participación en las reuniones a Directivos, Docente, Funcionarios y Servidores de la institución que considere conveniente para el cumplimiento de sus funciones.

#### **Artículo 9°. De las Obligaciones**

El comité de control interno es el encargado de conducir y garantizar la adecuada planificación, ejecución y evaluación del Sistema de Control Interno (SIC) de la Universidad Nacional del Centro del Perú.

#### **Artículo 10°. De las sanciones**

10.1. Los miembros que no asisten a las sesiones del Comité de Control Interno de manera injustificada, y, no cumplen con las actividades encomendadas por el Comité, serán amonestados por escrito por el Presidente del Comité.

10.2. En caso de reincidir con lo previsto en el artículo anterior, serán separado del Comité y se considera falta grave pasible de ser procesado administrativamente por la secretaria técnica del órgano sancionador de la UNCP.

#### **Artículo 11°. Del apoyo administrativo y logístico**

El Titular de la Entidad, Director general de administración y oficinas de los sistemas administrativos, brindaran el apoyo económico y logístico para llevar a cabo la implementación del sistema de control interno en la UNCP.

### **TITULO IV**

#### **DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO**

#### **Artículo 12°. De las convocatorias**

El Presidente del comité de control interno de la UNCP, convoca a sesiones ordinarias y extraordinarias por escrito o por correo electrónico señalando lugar, fecha y hora de 1ra. y 2da. Citación con anticipación de dos días. Las sesiones se llevarán a cabo en las instalaciones de la UNCP, excepcionalmente puede citarse a otra sede o lugar.

#### **Artículo 13°. De las sesiones**

13.1 Las sesiones y reuniones del CCI son ordinarias y extraordinarias siendo de carácter reservadas, dirigidas por el Presidente del CCI con el fin de implementar el sistema de control interno.

13.2 Las sesiones se realizan necesariamente con participación de todos sus miembros



13.3 Sesiones ordinarias son aquellas que tienen periodicidad regular para tratar asuntos que no requieren acción inmediata incluidas en agenda propuesta, debiéndose realizar de manera semestral a convocatoria del presidente del CCI.

13.4 Sesiones extraordinarias; Son aquellas que no tienen periodicidad regular y son convocadas por el presidente del CCI para tratar uno o más asuntos urgentes. Cualquier miembro puede sugerir su convocatoria.

13.5 Las sesiones ordinarias o extraordinarias se llevarán en el siguiente orden:

- Lectura del acta anterior
- Despacho
- Informes
- Pedidos
- Orden del día
- Acuerdos

#### **Artículo 14°. Del Quorum y Acuerdos**

14.1 Las sesiones ordinarias y extraordinarias del CCI se llevarán a cabo con el 50% más uno de sus miembros en primera citación y con los asistentes en segunda citación

14.2 Los acuerdos del CCI se tomarán con la aprobación de más del 50 % de los asistentes o por mayoría simple en casos de no contar con la asistencia de la totalidad de los miembros del CCI.

14.3 Las actas serán redactadas por el secretario técnico y deberá considerar:

- Lugar y fecha de la reunión
- Relación de miembros asistentes e invitados
- Agenda
- Desarrollo de agenda
- Acuerdos tomados
- Firma de asistentes.

### **TÍTULO V**

#### **DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO**

##### **Artículo 15 Del Comité de Control Interno**

15.1 Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los funcionarios y servidores de la UNCP sobre el Sistema de Control Interno

15.2 Desarrollar el diagnóstico actual

15.3 Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del sistema de control interno

15.4 Informar a la alta dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del sistema de control interno



- 15.5 Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes para la implementación del sistema de control interno
- 15.6 Emitir informes sobre los resultados de la implementación del sistema de control interno
- 15.7 Comunicar a todos los funcionarios y servidores públicos de la UNCP la importancia de contar con un sistema de control interno
- 15.8 Todas las demás funciones contenidas en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD

#### **Artículo 16° del Presidente del Comité de Control Interno**

El presidente del CCI tiene las siguientes funciones:

- 16.1 Representa y preside las sesiones del CCI
- 16.2 Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del CCI
- 16.3 Aprueba la agenda propuesta y convoca a sesiones ordinarias y extraordinarias
- 16.4 Supervisa el cumplimiento de los acuerdos del cci
- 16.5 Informa periódicamente al titular de la entidad lo actuado por el CCI
- 16.6 Vela por el cumplimiento del presente reglamento

#### **Artículo 17° Del Secretario del Comité de Control Interno**

El secretario del CCI tiene las siguientes funciones:

- 17.1 Registra en el libro de actas lo actuado y los acuerdos del CCI en cada sesión
- 17.2 Lleva el control del avance de la implementación del Sistema del Control interno en la UNCP
- 17.3 Custodia los bienes y documentos del CCI

#### **Artículo 18° De los Miembros del Comité**

Lo miembros del CCI de la UNCP tiene las siguientes funciones:

- 18.1 Asistir a las sesiones convocadas por el presidente del CCI
- 18.2 Cumplir con los encargos del presidente CCI para la implementación del sistema de control interno e informa sus avances.
- 18.3 Proponer asuntos de relevancia de control interno para ser tratados en las sesiones del CCI
- 18.4 Participar de manera obligatoria en las votaciones, no hay lugar a abstención.
- 18.5 Cumplir los acuerdos tomados por el CCI
- 18.6 Otros que se le asigne para el buen funcionamiento del CCI

## TITULO VI DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

### Artículo 19° Del funcionamiento del Comité de Control Interno

- 19.1 El Comité de Control Interno de la UNCP, funciona de manera permanente, se rige por el presente reglamento y demás normas de control interno.
- 19.2 El Comité de Control Interno de la UNCP dejará constancia de sus liberaciones, acuerdos y funcionamiento en el libro de actas. Las mismas que deben estar firmadas por los asistentes.


## TITULO VII DISPOSICIONES FINALES

**Primera:** - El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución Rectoral.


**Segunda:** los asuntos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por acuerdo del comité de control interno, tomando en consideración las normas y regulaciones pertinentes y competentes. Así como; los principios del procedimiento administrativo general contemplado en la Ley 27444.



Estela Vazquez



Kelly Eddy Quispe Torre



Ana J. Castellana Torres



Delia Gamarra Gamarra



Luis Comas



Aprobado con Resolución N° 1595-R-2017.